

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 21 de Septiembre del 2021

HORA: 4:19:14 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; laura gomez, con el radicado; 201900216, correo electrónico registrado; lagomont2@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

IMPUGNACIONAUTO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210921161916-RJC-23733

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES C.

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL

DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO

DEMANDADOS:

NAYIB - BEDOYA BOHORQUEZ
- MARIA HELENA - BEDOYA YEPES
- ADRIANA - BEDOYA YEPES
- CESAR AUGUSTO - BEDOYA YEPES
- EMIGDIO JUNIOR - BEDOYA ROJAS
- KATHYRIA - BEDOYA ROJAS
- LUCILA - ZAPATA PATIÑO
- ROSA ELVIRA – PATIÑO

RADICADO:17001400301020190021600

ASUNTO. REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO QUE NIEGA PRUEBAS.

LAURA GÓMEZ MONTEALEGRE, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.912.590 de Armenia y T.P. 66.708 DEL C.S.J., en calidad de apoderada de los señores **ADRIANA BEDOYA YEPES, MARIA HELENA BEDOYA YEPES, EMIGDIO II JUNIO BEDOYA ROJAS, CESAR AUGUSTO BEDOYA YEPES Y KATHIRIA BEDOYA ROJAS** actualmente solo con domicilio en Manizales el señor CESAR BEDOYA YEPES y los demás de MIAMI,FL., y sus números de identificación reposan en los poderes y en la audiencia celebrada el 15 de abril de 2021., dentro del término de ley presento RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION DE AUTO NOTIFICADO ESTADO ELECTRONICO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

QUE DISPUSO:, para que se revoque el auto y se ordene la practica de la prueba solicitada y negada.

SE NIEGA la prueba tendiente a que BANCOLOMBIA certifique si la señora MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO tuvo o tiene cuenta de ahorros o corriente en dicha entidad y certifique si durante el año 2007 recibió consignaciones o transferencias por parte del señor EMIGDIO II JUNIOR BEDOYA YEPES desde los Estados Unidos o de no poseer esta información por la antigüedad de la mismas, se requiera a BANCOLOMBIA, toda vez que no se probó que esta se hubiera solicitado mediante derecho de petición y hubiera sido negada por la entidad.

SE NIEGA la prueba tendiente a que SE OFICIE A Western Unión Manizales (VIGOREMITTANCE CORPACCIONES & Valores, agente autorizado de Western Unión en Colombia) PARA QUE CERTIFIQUE si la señora MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO RECIBIO DURANTE LOS AÑOS 2007 A 2011, GIROS puestos

desde estados unidos por EMIGIO BEDOYA, toda vez que no se demostró que dicha prueba hubiera sido solicitada mediante derecho de petición.

Se recuerda en este punto que le corresponde a las partes aportar las pruebas que sustentan su dicho, o demostrar que intentaron conseguirlas mediante derecho de petición y que las mismas fueron solicitadas, al tenor del art. 173 inc 2 del CGP.

NORMA FUNDAMENTO DE LA NEGATIVA:

ART. 173 DEL CGP (...) El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición...

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD:

Conforme a los artículos 318 y 321 nral. 3 del CGP, este auto es susceptible de estos medios de impugnación.

Art. 319 inciso 2 y 322 inciso 2, dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado.

Auto notificado por estado electrónico el 16 de septiembre de 2021.

RAZONES DE INCONFORMIDAD:

La ley estatutaria 1266 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

Establece en el artículo ARTÍCULO 5o. CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN. La información personal recolectada o suministrada de conformidad con lo dispuesto en la ley a los operadores que haga parte del banco de datos que administra, podrá ser entregada de manera verbal, escrita, o puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos:

- a) A los titulares, a las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes mediante el procedimiento de consulta previsto en la presente ley.
- b) A los usuarios de la información, dentro de los parámetros de la presente ley.
- c) A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial.
- d) <Literal CONDICIONALMENTE exequible> A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.
- e) A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal, o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.

f) A otros operadores de datos, cuando se cuente con autorización del titular, o cuando sin ser necesaria la autorización del titular el banco de datos de destino tenga la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene el operador que entrega los datos. Si el receptor de la información fuere un banco de datos extranjero, la entrega sin autorización del titular sólo podrá realizarse dejando constancia escrita de la entrega de la información y previa verificación por parte del operador de que las leyes del país respectivo o el receptor otorgan garantías suficientes para la protección de los derechos del titular.

g) A otras personas autorizadas por la ley.

No encontrándose los demandados ni la apoderada en ninguna de estas categorías

A su vez el decreto 1755 de 2015 en el artículo Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.

5.. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. (resaltado fuera de texto)

6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.

7. Los amparados por el secreto profesional.

8. Los datos genéticos humanos.

PARÁGRAFO. <Parágrafo **CONDICIONALMENTE** exequible> Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 **solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información.** (resaltado fuera de texto)

Artículo 25. Rechazo de las peticiones de información por motivo de reserva. Toda decisión que rechace la petición de informaciones o documentos será motivada, indicará en forma precisa las disposiciones legales que impiden la entrega de información o documentos pertinentes y deberá notificarse al peticionario. Contra la decisión que rechace la petición de informaciones o documentos por motivos de reserva legal, no procede recurso alguno, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

La restricción por reserva legal no se extenderá a otras piezas del respectivo expediente o actuación que no estén cubiertas por ella.

Así las cosas, las pruebas solicitadas a estas entidades vigiladas por la Superintendencia financiera están sujetas a estas obligaciones, y se trata de información reservada a la que no se tiene acceso por parte de los demandados, por lo que la exigencia de elevar un derecho de petición para obtener una información reservada de carácter financiero que va a ser

rechazada, no tiene razón de ser, sometiendo a la parte y a las entidades a desgaste injustificados, esto aunado a que el art. 173 del CGP, es claro en que el juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite y en este caso y conforme a las normas citadas no se hubiere podido conseguir con derecho de petición., por lo que se solicita se revoque el auto y se ordene las pruebas solicitadas.

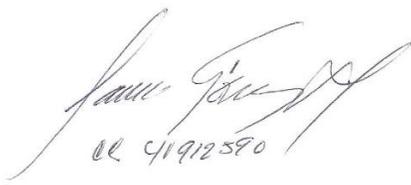
Con la contestación se presentó relación de giros cobrados por la demandante y enviados por EMIGDIO JUNIOR. Los que se obtuvieron por derecho de petición en EE.UU, lo que se pretendía con la solicitud para que esta relación se allegase al juzgado directamente.

Anexo la relación entregada por la entidad y la respuesta

LA SUSCRITA A APODERADA: SOLICITO Y AUTORIZO PARA QUE SE ME REALICEN LAS NOTIFICACIONES DE LAS PROVIDENCIA Y ENVIO DE LAS MISMAS AL CORREO ELECTRONICO: lagomont2@hotmail.com

Domicilio: Armenia, carrera 17 nro. 22norte-50 **TEL: 314 8888 365**

Atentamente,



02 41912590

LAURA GÓMEZ MONTEALEGRE

Vigo Remittance CS150 - Customer Query Request

November 21, 2012

Criteria: SENDER_ID(78416261,76677269,75492348,75211530,21424099,16594130,10925736,76362349) RECEIVER_ID(76362350,76727442,76890730,77315565,78207283,79305020) OLD_AGENT_ID(-1) START_DATE(01/01/2007) END_DATE(-1)

TRANS # DT	XACT_NBR	SENDER SENDER_ID NAME	RECEIVER RECEIVER_ID NAME	DEST COUNTRY	PAID DT	FX RATE	FOREIGN AMT	DELIVERED AMT	TOTAL AMT
1 01/05/2007	105090K02959	76362349 EMIGDIO BEDOYA ROJAS	76362350 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ	COLOMBIA	2007/01/09 09:24:02	2,240.00	501,760.00	224.00	237.00
2 02/12/2007	005928K08824	75211530 EMIGDIO BEDOYA	76727442 MARIA DEL PILAR BOHOQUEZ	COLOMBIA	2007/02/19 15:03:02	2,230.00	700,220.00	314.00	326.56
3 02/28/2007	005928K09171	75211530 EMIGDIO BEDOYA	76890730 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ	COLOMBIA	2007/03/01 17:56:13	2,238.00	700,494.00	313.00	327.09
4 04/09/2007	005141K79213	75492348 EMIGDIO BEDOYA	77315565 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/04/09 18:25:14	2,177.00	800,003.96	367.48	384.01
5 05/25/2007	005141K80182	75492348 EMIGDIO BEDOYA	77315565 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/05/25 17:26:00	1,945.00	778,000.00	400.00	418.00
6 06/08/2007	005141K80443	75492348 EMIGDIO BEDOYA	77315565 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/06/08 16:04:00	1,915.00	766,000.00	400.00	418.00
7 06/22/2007	005141K80679	75492348 EMIGDIO BEDOYA	78207283 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/06/22 15:39:47	1,920.00	201,600.00	105.00	109.73
8 07/06/2007	005928L12377	75211530 EMIGDIO BEDOYA	76890730 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ	COLOMBIA	2007/07/07 10:55:29	1,976.00	701,480.00	355.00	370.97
9 07/10/2007	005141L80981	78416261 EMIGDIO BEDOYA	78207283 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/07/11 09:50:29	1,950.00	501,150.00	257.00	268.57
10 09/24/2007	005141L82165	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/09/25 10:57:42	2,035.00	740,007.40	363.64	380.00
11 10/17/2007	005141L82544	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/10/17 15:49:54	2,008.00	803,200.00	400.00	418.00
12 11/06/2007	005141L82898	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/11/07 14:10:26	1,997.00	1,549,672.00	776.00	799.28
13 12/10/2007	005141L83412	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/12/10 00:00:00	2,025.00	481,950.00	238.00	248.71
14 12/17/2007	005141L83505	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/12/17 13:46:53	2,015.00	403,000.00	200.00	209.00
15 12/21/2007	005141L83643	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2007/12/21 13:18:58	2,010.00	1,005,000.00	500.00	522.50
16 02/05/2008	005141M84380	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2008/02/06 14:17:54	1,907.00	600,705.00	315.00	329.18
17 04/09/2008	005141M85490	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2008/06/05 10:50:47	1,810.00	200,910.00	111.00	116.00
18 07/26/2008	005141N87033	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2008/07/29 11:45:46	1,779.00	430,518.00	242.00	252.89
19 09/05/2008	005141N87643	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2008/09/06 12:20:06	2,034.00	150,516.00	74.00	77.50
20 10/14/2008	005141N88189	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2008/10/14 16:50:16	2,332.00	1,026,080.00	440.00	459.80
21 10/31/2008	005141N88432	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2008/10/31 00:00:00	2,380.00	502,180.00	211.00	220.50
22 12/09/2008	005141N89029	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2008/12/09 00:00:00	2,354.00	600,011.06	254.89	266.36
23 03/01/2011	133880503	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2011/03/01 00:00:00	1,925.00	451,316.25	234.45	245.00
24 06/10/2011	137494537	78416261 EMIGDIO BEDOYA	79305020 MARIA DEL PILAR BOHORQUEZ GIRALDO	COLOMBIA	2011/06/10 00:00:00	1,789.00	100,184.00	56.00	60.50
TOTAL VIGO								7,151.46	7,465.15

Traductor Oficial: José Fernando Jaramillo Sanint. Dirección: Calle 70A No. 23B-34 Manizales Colombia
Tel: (57)(6) 8874503. Celular: 310-404-0972-300 339 46 01 Correo Electrónico: onetoonocolombia@hotmail.com



Remittance Corp. (Corp. de Remesas)

Transferencia de Dinero

Noviembre 21 de 2012

CONFIDENCIAL

Sr. Emigdio Bedoya
819 NE 199 St # 203
Miami, FL 33179

Ref.: Registro de transacciones

Estimado Emigdio,

En atención a su solicitud, por favor encuentre una copia adjunta del listado de registro de todas las transacciones que ha hecho a través de nuestra empresa a Maria del Pilar Bohorquez Giraldo.

Tenga en cuenta que nuestros informes se basan en la información previamente proporcionada a nosotros en el momento en que usted hizo la transacción (nombre, dirección, teléfono, etc.). Si usted encuentra que este informe no es exacto o si hay una transacción que falta, por favor verifique la información contra los recibos de dicha transacción o confirme con su agente de servicio. Además, por favor tenga en cuenta que los perfiles se cambian a solicitud cuando los nombres de los clientes y las identificaciones se cambian ya sea por matrimonio, cambio de domicilio, etc. Los cambios de dirección necesitan ser reportados para ser reflejados en este informe.

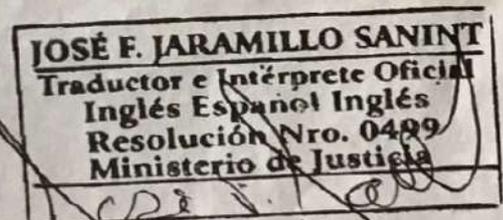
Si requiere cualquier información adicional, siéntase libre de contactarnos a los números de teléfono que se muestran a continuación.

Cordialmente,

Sirma

Jesús Celis
Departamento de Servicio al Cliente
Ext. 1981144

Adjunto



Tel: 1 800 777-8784

E-mail: jesus.celis@vigousa.com

Wester Union Financial Services

1301 International Parkway, 4th Floor

Sunrise, Florida 33323



Esta traducción ha sido elaborada por JOSE F. JARAMILLO SANINT, traductor e intérprete oficial. Resolución Número 0499 expedida el 2 de Abril de 2004 por el Ministerio de Interior y de Justicia, República de Colombia.

Este documento es una traducción precisa. Abril 08 de 2015